



Pradera, 21 de abril de 2023
AT-978781

Señor(a)

JUNTA COM. JORGE E GAITA N

Suscriptor **14429**
Ruta Reparto **7610-62-120-000300**
Cl 9 No 6-58
Pradera

NOTIFICADO	
Fecha: <u>02-05-23</u>	Hora: <u>3:10 PM</u>
Nombres: <u>Se visita el</u>	
Apellidos: <u>predio y no por</u>	
Tipo Iden: <u>maneja habitado,</u>	
Número: <u>se deja comunicado</u>	
Voz: <u>bajo puerta</u>	
FIRMA	

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 01 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 590 - 645, para un consumo de **55M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 04 de abril de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 13 de abril de 2023, mediante acta de visita técnica No. 978781 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:


- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 696.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

"SE REALIZA VISITA AL PREDIO Y SE ENCONTRO QUE EL PREDIO ESTA DESOCUPADO PERO EL CONTADOR ESTA EN MOVIMIENTO SEÑAL QUE TIENE FUGA INTERNA SE CONFIRMA LECTURAS."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar la disminución de los **27M3** que fueron promediados, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el consumo registrado es real y obedece a SE REALIZA VISITA AL PREDIO Y SE ENCONTRO QUE EL PREDIO ESTA DESOCUPADO PERO EL CONTADOR ESTA EN MOVIMIENTO SEÑAL QUE TIENE FUGA INTERNA SE CONFIRMA LECTURAS..

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, en este sentido se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,


Margarita Lopez
Profesional III de Operaciones



Pradera, 27 de abril de 2023
AT-978776

Señor(a)

LEYTON LILIANA

Suscriptor **200011**
Ruta Reparto **7610-62-110-002060**
CII 7 13 -51
Pradera

NOTIFICADO	
Fecha:	05-05-23
Hora:	9:45
Nombres:	Se visita el Predio
Apellidos:	y se deja la
Tipo Iden:	información
Número:	con el encar
	gado
ACUAVALLE Más Por Vos FIRMA	

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 01 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 42 - 64, para un consumo de **22M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 04 de abril de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 18 de abril de 2023, mediante acta de visita técnica No. 978776 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 1 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 64.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

"se realiza visita al pedio y no se encontro daños interno tampoco presenta error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y se procedera al cobra por diferencia de lecturas"

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **21M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a se realiza visita al pedio y no se encontro daños interno tampoco presenta error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y se procedera al cobra por diferencia de lecturas.

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,


Margarita Lopez

Profesional III de Operaciones



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código SGD-O-001

Versión No.: 01

Pradera, 21 de abril de 2023
AT-978770

Señor(a)

LUIS BELTRAN QUIONES TENORIO

Suscriptor **12815**
Ruta Reparto **7610-62-095-000420**
C 8b 19 39
Pradera

NOTIFICADO	
Fecha: <u>2/5/23</u>	Hora: <u>15:00</u>
Nombres: _____	
Apellidos: _____	
Tipo Iden: _____	Numero: _____
 ACUAVALLE Más Por Vos	
_____ FIRMA	

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 01 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 1762 - 1800, para un consumo de **38M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 04 de abril de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 18 de abril de 2023, mediante acta de visita técnica No. 978770 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:


- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 1 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 1823.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

"SE REALIZA VISITA AL PREDIO Y NO SE ENCONTRO NADIES EN CASA EL PREDIO ESTA EN CONSTRUCCION, NO PRESENTA ERROR DE LECTURAS, POR LO ANTERIOR SE CONFIRMA LECTURAS"

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **24M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a SE REALIZA VISITA AL PREDIO Y SE ENCONTRO UNA FUGA EN EL SANITARIO SE RECOMIENDA REPARAR PARA EVITAR ALTOS CONSUMOS.

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente


Margarita Lopez
Profesional III de Operaciones



Pradera, 27 de abril de 2023
AT-978789

Señor(a)

I.E. BENJAMIN VALENCIA SEDE ATENEO

Suscriptor **15168**
Ruta Reparto **7610-62-130-000770**
Cra 5 N. 4 14
Pradera

NOTIFICADO	
Fecha:	02-05-23 Hora: 11:30
Nombres:	Se de a carfa
Apellidos:	con el encargado, e
Tipo Iden:	encargado no
Numero:	accede a firmar
Mas Por Vos	
FIRMA	

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 01 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 12308 - 12390, para un consumo de **82M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 04 de abril de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 14 de abril de 2023, mediante acta de visita técnica No. 978789 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 0.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

"SE REALIZA VISITA AL PREDIO E INFORMACION QUE PRESENTARON DAÑO EN EL SANITARIO EL CUAL YA FUE REPARADO HACE QUINCE DIAS NO HAY ERROR DE LECTURAS, POR LO ANTERIOR SE CONFIRMA LECTURAS"

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **31M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a SE REALIZA VISITA EN VARIAS OCASIONES Y EL PREDIO ESTA SIN ACCESO Y DESOCUPADO.

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,


Margarita Lopez
Profesional III de Operaciones



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código SGD-O-001

Versión No.: 01

Pradera, 27 de abril de 2023
AT-976529

Señor(a)

DIEGO FABIAN GONZALEZ BARONA

Suscriptor **10827**
Ruta Reparto **7610-26-033-000700**
K 4 2b 18
Pradera

NOTIFICADO	
Fecha: _____	Hora: _____
Nombres: _____	
Apellidos: _____	
Tipo Iden: _____	Numero: _____
 ACUAVALLE Más Por Vos	
_____ FIRMA	

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 26 de febrero de 2023 al 28 de marzo de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 616 - 643, para un consumo de **27M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 30 de marzo de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 14 de abril de 2023, mediante acta de visita técnica No. 976529 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 5 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 5.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

"S e realiza visita al predio y no se encontró daños, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lectura."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **17M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a S e realiza visita al predio y no se encontró daños, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lectura..

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

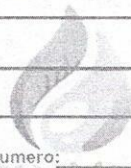
Margarita Lopez
Profesional III de Operaciones

Pradera, 27 de abril de 2023
 AT-976513

Señor(a)

FRANCO ELIECER ZAMBRANO

Suscriptor **237012**
 Ruta Reparto **7610-26-060-003760**
 C 6 2 34
 Pradera

NOTIFICADO	
Fecha: _____	Hora: _____
Nombres: _____	
Apellidos: _____	
Tipo Iden: _____	Numero: _____
 ACUAVALLE Más Por Vos	
_____ FIRMA	

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 26 de febrero de 2023 al 28 de marzo de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 1484 - 1543, para un consumo de **59M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 30 de marzo de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 18 de abril de 2023, mediante acta de visita técnica No. 976513 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:


- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 1575.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

"SE REALIZA VISITA AL PREDIO Y NO SE ENCONTRO NADIES EN CASA EL PREDIO ESTA EN CONSTRUCCION, NO PRESENTA ERROR DE LECTURAS, POR LO ANTERIOR SE CONFIRMA LECTURAS"

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **38M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a SE REALIZA VISITA AL PREDIO Y NO SE ENCONTRO NADIES EN CASA EL PREDIO ESTA EN CONSTRUCCION, NO PRESENTA ERROR DE LECTURAS, POR LO ANTERIOR SE CONFIRMA LECTURAS.

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,


Margarita Lopez
Profesional III de Operaciones

	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código SGD-O-001
		Versión No.: 01

Pradera, 27 de abril de 2023
AT-976521

Señor(a)

ROOSEVELT HARVI MAYOR VALDES

Suscriptor **248062**
Ruta Reparto **7610-26-135-003574**
K 11 5-58 Piso2
Pradera

NOTIFICADO	
Fecha: _____	Hora: _____
Nombres: _____	
Apellidos: _____	
Tipo Idem: _____	Numero: _____
 ACUAVALLE Más Por Vos	
FIRMA	

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 26 de febrero de 2023 al 28 de marzo de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 1831 - 1876, para un consumo de **45M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 30 de marzo de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 15 de abril de 2023, mediante acta de visita técnica No. 976521 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:


- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 2 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 1873.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

"se realiza visita al predio y no se evidencia fugas intrnas tampoco hay error delcturas por lo anterior se procede a confirmar lecturas."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **20M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a se realiza visita al predio y no se evidencia fugas intrnas tampoco hay error delcturas por lo anterior se procede a confirmar lecturas..

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,


Margarita Lopez

Profesional III de Operaciones



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código SGD-O-001

Versión No.: 01

Pradera, 27 de abril de 2023
AT-978772

Señor(a)

FERRERIRA NODIER

Suscriptor **205964**
Ruta Reparto **7610-62-103-002190**
Mz 28 Cs 5
Pradera

NOTIFICADO	
Fecha: _____	Hora: _____
Nombres: _____	
Apellidos: _____	
Tipo Iden: _____	Numero: _____
 ACUAVALLE Más Por Vos	
_____ FIRMA	

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 01 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 4618 - 4652, para un consumo de **34M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 04 de abril de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 22 de abril de 2023, mediante acta de visita técnica No. 978772 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:


- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 4671.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

"SE REALIZA VISITA AL PREDIO Y EL USAURIO NO RECIBE NO NOTIFICACION Y TAMPOCO DEJA REALIZAR LA REVISION, NO PRESENTA ERROR DE LECTURAS."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **23M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a SE REALIZA VISITA AL PREDIO Y EL USAURIO NO RECIBE NO NOTIFICACION Y TAMPOCO DEJA REALIZAR LA REVISION, NO PRESENTA ERROR DE LECTURAS..

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,


Margarita Lopez
Profesional III de Operaciones



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código SGD-O-001

Versión No.: 01

Pradera, 21 de abril de 2023
AT-976523

Señor(a)

TABARES CARDONA MARIA

Suscriptor **16208**
Ruta Reparto **7610-26-140-004215**
CI 2 No 10-15
Pradera

NOTIFICADO	
Fecha: <u>21/5/23</u>	Hora: <u>15/30</u>
Nombres: _____	
Apellidos: _____	
Tipo Iden: _____	Numero: _____
 ACUAVALLE Más Por Vos _____ FIRMA	

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 26 de febrero de 2023 al 28 de marzo de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 2068 - 2108, para un consumo de **40M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 30 de marzo de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 13 de abril de 2023, mediante acta de visita técnica No. 976523 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 4 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 2129.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

"SE REALIZA VISITA AL PREDIO E INFORMACION QUE PRESENTARON DAÑO EN EL SANITARIO EL CUAL YA FUE REPARADO HACE QUINCE DIAS NO HAY ERROR DE LECTURAS, POR LO ANTERIOR SE CONFIRMA LECTURAS"

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **18M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a SE REALIZA VISITA AL PREDIO E INFORMACION QUE PRESENTARON DAÑO EN EL SANITARIO EL CUAL YA FUE REPARADO HACE QUINCE DIAS NO HAY ERROR DE LECTURAS, POR LO ANTERIOR SE CONFIRMA LECTURAS.

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

Margarita Lopez
Profesional III de Operaciones



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código SGD-O-001

Versión No.: 01

Pradera, 27 de abril de 2023
AT-976515

Señor(a)

LUZ MARINA PEREZ GUEFIA

Suscriptor **318122**
Ruta Reparto **7610-26-060-005330**
T 7 6g 48
Pradera

NOTIFICADO	
Fecha: <u>09.05.2023</u>	Hora: <u>10.30 am</u>
Nombres: _____	
Apellidos: _____	
Tipo Iden: _____	Numero: _____
 FIRMA	

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 26 de febrero de 2023 al 28 de marzo de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 705 - 759, para un consumo de **54M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 30 de marzo de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11 de marzo de 2023, mediante acta de visita técnica No. 976515 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 764.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

"SE REALIZA VISITA EN VARIAS Y NO SE ENCONTRO NADIE EN CASA PARA REALIZAR LA VISITA SE VERIFICA LECTURAS Y ESTA BIEN POR LO ANTERIOR SE CONFIRMA LECTURAS"

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **40M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a SE REALIZA VISITA EN VARIAS Y NO SE ENCONTRO NADIE EN CASA PARA REALIZAR LA VISITA SE VERIFICA LECTURAS Y ESTA BIEN POR LO ANTERIOR SE CONFIRMA LECTURAS.

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,


Margarita Lopez

Profesional III de Operaciones



Pradera, 27 de abril de 2023
AT-978787

Señor(a)

R.P. JUNTA SEQOR MISERICORDIAS

Suscriptor **14957**
Ruta Reparto **7610-62-125-002160**
Cil 6 # 5 - 47
Pradera

NOTIFICADO	
Fecha: _____	Hora: _____
Nombres: _____	
Apellidos: _____	
Tipo Iden: _____	Numero: _____
 ACUAVALLE Más Por Vos	
_____ FIRMA	

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 01 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 1055 - 1109, para un consumo de **54M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 04 de abril de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 13 de abril de 2023, mediante acta de visita técnica No. 978787 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

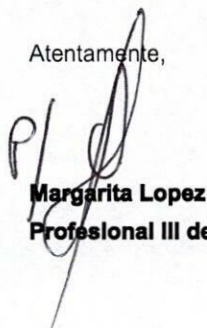
- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 1110.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

"SE REALIZA VISITA EN VARIAS Y NO SE ENCONTRO NADIES EN CASA PARA REALIZAR LA VISITA SE VERIFICA LECTURAS Y ESTA BIEN POR LO ANTERIOR SE CONFIRMA LECTURAS"

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **51M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a SE REALIZA VISITA EN VARIAS Y NO SE ENCONTRO NADIES EN CASA PARA REALIZAR LA VISITA SE VERIFICA LECTURAS Y ESTA BIEN POR LO ANTERIOR SE CONFIRMA LECTURAS.

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



Margarita Lopez
Profesional III de Operaciones